



29 AGO 2018

Continuación Resolución Número - 400111 Página 2 de 9

- PARQUE 2, alínderada con los mojones 17, K, 18, 21, 22, 17 con un área de 1.117,34 M2
- ZONA VERDE ADICIONAL 1, alínderada con los mojones 16, 17, 22, 23, 16 con un área de 518,22 M2.

Adicionalmente, se informa que mediante acta de recibo parcial este Departamento practico la diligencia de recibo parcial de la zona de cesión obligatoria gratuita al Distrito Capital correspondiente al área de EQUIPAMIENTO COMUNAL denominada CESIÓN PARA USO DOTACIONAL, de la cual se anexa en (1) folio la correspondiente certificación técnica. (Folios 2, 3).

3. El 1 de Febrero de 2013 se realiza operativo CARACOL en la ocupación No. 12, así:

... "Información normativa general del predio

Datos de ubicación del inmueble	Dirección		CARRERA 95.A No. 34-76 Sur		
	Barrio / Urbanización		CARACOL		
	Destinación actual del inmueble		VIVIENDA		
	Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ)		UPZ 79 CALANDAMIA	Decreto	DECRETO 327 DE 2004
	Sector Normativo			
	Subsector de Usos		Subsector de Edificabilidad	Plano	
	Decretos reglamentarios o normas específicas			

4. En el informe de la visita de verificación se informa lo siguiente:

... "Se observa proceso constructivo de un piso consistente en cerramiento en mampostería, columnas en concreto sin fachada, cubierta en placa maciza de dimensiones de 2,50 mt X 2,50 mt con un área aproximada de 6,25 mt2.

En el momento de la diligencia la obra fue sellada.

Según oficio 2012EE8205 elevado por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, se evidencia que el predio se encuentra dentro de una zona de cesión al Distrito Capital de uso público denominado parque 3 alínderado por los mojones 19, J, I, 20, 19 con un área de 4.222,41 mt2 ubicado en los planos urbanísticos CU4-K.25/ 4-11 Y CU4-K. 25/4-12 correspondiente a la urbanización caracol.

En conclusión y de acuerdo a lo anterior, la construcción encontrada se encuentra ocupando de manera indebida espacio público en un área de 6,25 mt2,...



29 AGO 2018

Continuación Resolución Número

48

Página 3 de 9

Como conclusión de lo anterior, la construcción encontrada se encuentra ocupando de manera indebida espacio público" (Folio 4).

5. La Alcaldía Local de Kennedy solicitó informe técnico al Grupo de Gestión Jurídica, la cual se practicó el día 19 de noviembre de 2012 por el Ingeniero del Grupo de Gestión Jurídica MILTON FRANCISCO MARTÍNEZ, quien en visita técnica al predio identificado con nomenclatura Carrera 95A No. 34-76 Sur de la Localidad de Kennedy, señala:

"1. Se verifica la dirección del predio como Carrera 95 A No. 34-76 Sur (según SINUPOT). Se dejó citación que no fue atendida por nadie. Existe un celador que no dio razón sobre el propietario del predio.

2. Según oficio 2012EE8205 suscrito por la Directora del Registro Inmobiliario Doctora Claudia Marina Niño Mesa, anexo por el quejoso, se puede identificar que los predios en cuestión son zonas de cesión al Distrito de Uso Público, según lo consignado en el plano Urbanístico CUA- K25/A 11 y CU4-24/A-12 correspondiente a la Urbanización el Caracol.

3. En la Visita se pudo identificar que el predio de interés identificado como parque No. 3 se encuentra encerrado con lona verde en su totalidad y adentro se observan algunos materiales de obra de iniciación de procesos constructivos, aparentemente para sala de ventas, igualmente se observa una valla con anuncio de Sociedad Cooperativa de Viviendas del Sur Fase 8 en régimen de Cooperativa. No se logró determinar quién es el responsable de las obras.

4. Igualmente la zona de cesión denominada Parque No. 2 y zona adicional No. 1 se encuentra encerrada con lona verde sin detectar obras en su interior. Sin embargo por ser zona de cesión debería estar sin cerramientos y en uso por la comunidad ya que se trata de un bien de uso público.

Por lo anteriormente descrito se informa que existen indicios de obras de construcción en el predio denominado Parque No. 3 de la Carrera 95A No. 34-76 Sur, correspondiente a la zona de cesión de uso público.

Se recomienda sello de la obra e iniciar proceso por invasión de zonas de espacio Público (Folio 9).

6. El 21 de enero de 2013 la ingeniera SANDRA P. CARDONA, del grupo Jurídico de esta entidad, realizó visita en la Carrera 95A No. 34-39 Sur, se pudo establecer lo siguiente:

"Se confirma que la dirección REFERENCIA es Carrera 95A No. 34-39 Sur, puesto que el área requiere estar al costado oriental de la Kr 95A, frente a la nomenclatura relacionada.

Se evidencia cerramiento en pail sombra, madera raliza y lámina de zinc, con puertas de acceso provisionales igualmente sobre la Kr 95A, al interior de este cerramiento se aprecia actividad de obra, construcciones en obra negra de uno o dos niveles (muros en bloque, columnas ya fundidas, acero de refuerzo figurado y otros) se demuestra un avance continuo de obra.



29 AGO 2018

- 401

Continuación Resolución Número

Página 4 de 9

Sin embargo, con el presente informe, se tiene anexo uno generado por el Subdirector de Registro Inmobiliario (DADEF), donde se certifica técnicamente que el área en cuestión efectivamente es una cesión de uso público (para uso dotacional)..." (Folio 11).

7. El 23 de enero de 2013 se realizó segunda visita por el Ingeniero Carlos Andrés Arias Montoya de la Oficina Jurídica de Obras de ésta Alcaldía donde se informa lo siguiente:

"Se observa un predio de gran extensión con ceramiamiento en polsombra y teja de zinc donde al interior se están realizando obras de construcción de viviendas.

No fue posible acceder a las construcciones que se encuentran al interior del predio, toda vez que en el momento de la diligencia no se encuentra ninguna persona, como tampoco establecer los propietarios de cada una de estas construcciones; la verificación fue por parte externa del ceramiamiento.

Desde el exterior se evidencia proceso constructivo permanente de construcciones al interior de la polsombra en viviendas de uno y dos pisos en muro y fundación de columnas.

Al predio en mención se realizó diligencia de verificación bajo el radicado No. 14132 de 2012 donde se establece que al predio donde se encuentra estas construcciones corresponde a una cesión al distrito capital denominadas predio parque No. 3, predio parque No. 2 y predio zona verde adicional No. 1 con una área de afectación de 5857,97 m².

En conclusión y de acuerdo a lo anteriormente descrito, se observa obras en construcción en las zonas denominadas parque No. 2, parque No. 3 y predio zona verde adicional No. 1, las cuales se encuentran invadiendo espacio público. (Folio 17).

8. Mediante oficio con radicado de Orfeo No. 20130820007262 el Subteniente JAIRO ALFONSO HERNANDEZ RODRÍGUEZ, Líder CAI Patio bonito informa lo siguiente:

"Me dirigí a la carrera 95A No. 34-76 Sur, ya que en meses anteriores se le había fijado un sello a la construcción que se estaba levantando en dicha dirección, notificando al señor ALBERT ALONSO CORE PALACIO, identificado con C.C. No. 9727392 de Armenia de la medida adoptada por la Alcaldía Local de Kennedy, a la cual hicieron caso omiso y continuaron con la construcción, dentro del predio se encontraba el señor ALBERTO CASTANEDA RINCON con C.C. No. 1177681 de Topaga Boyacá y el señor EDWIN ANDRES GALINDO con C.C. No. 1057726037 de Bogotá, los cuales se encontraban realizando obras de construcción al interior del inmueble. Es de anotar que se fija de nuevo el sello de dicha construcción" (Folio 20)

9. Mediante oficio con radicado de Orfeo No. 20130820001012 el Departamento Administrativo de la defensoría del Espacio Público informa al Señor Alcalde Local de Kennedy que el predio ubicado en la Carrera 95A No. 34-76 sur corresponde a una zona de Cesión, la cual de conformidad con el artículo 276 del decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial POT, son zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos (Folio 21)

10. Teniendo en cuenta las pruebas enunciadas y en virtud del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 20 de septiembre de 2013, la Alcaldía Local de Kennedy profiere Acto de Apertura de la



29 AGO 2018

Continuación Resolución Número **028-171** Página 5 de 9

Actuación Administrativa No. 028 de 2013 por presunta Ocupación Indebida del Espacio Público del predio ubicado en la carrera 95A No. 34-76 Sur, Ocupación No. 12 de ésta localidad (Folio 24).

11. Mediante Aviso fijado el día 26 de septiembre de 2013 se informa a la persona infractora de la ocupación No.12 del inicio de la actuación administrativa No. 028 de 2013 por ocupación indebida de Espacio Público.

12. En el mes de Septiembre se encuentra en el expediente de la actuación administrativa, visita y concepto técnico realizado por la Ingeniera María Elvira Olmos V, profesional de apoyo de ésta alcaldía, quien en su informe señala lo siguiente:

Datos de ubicación del inmueble	Dirección	Carrera 95 A No. 34-76 Sur Ocupación No. 12
	Barrio / Urbanización	Urbanización EL CARACOL
	Propietario Ocupación	S/I
	Área Ocupada	3,00x 10,00M= 30,00 m2

Infracción Señalada en el expediente	Ocupación de Espacio Público
Área Ocupada	
Norte Predio Parque 3	4.222,41 m2
Sur Predio Parque 2	1.117,34 m2
Sur zona verde adicional	518,22 m2

Concepto

*De acuerdo con la solicitud de la oficina de asesoría de obras de la Alcaldía Local de Kennedy (...) para aviso de actuaciones administrativas por ocupación indebida de espacio público por asentamientos humanos el cual consta de aproximadamente 20 construcciones y nuevas que no han sido identificadas en la dirección de la referencia (...) Que aunque solo se recibió el área de Equipamiento comunal público, mediante acta 111 de 20090, se acuerdo a lo establecido en el artículo 276 del decreto 190 de 2004; * se precisa que las zonas de cesión mencionadas son bienes de uso público a pesar de que no se encuentran recibidas por el DADEP*.*



29 AGO 2018

- 40 -

Continuación Resolución Número

Página 6 de 9

Hallazgos en la Visita

Se realiza operativo el día 27 de septiembre a las 11:00 a.m. y se procede a colocar al frente de los predios identificados al e viso de ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS (veinte (20)) y se identifican 10 nuevas construcciones, para iniciar las actuaciones administrativas (...)

Encontramos dentro del expediente, visita realizada la predio ubicado en la carrera 95A No. 34-76 sur ocupación No. 12, en la cual se procedió a realizar publicación del aviso de la actuación administrativa No. 028 de 2013 por Ocupación indebida de Espacio Público en la cual se pudo verificar:

Ocupación No. 12	E.89.709 N 105.639.264
Estado	Habitada
Tipo	Consolidada
Materiales	Mampostería
Responsable de la Ocupación	Sin identificar
Actuación Administrativa No.	028 de 2013

13. Continuando con el trámite dispuesto en la Ley 1437 de 2011, en su artículo 47, se formula pliego de cargos al Ocupante o Terceros infractores por indebida ocupación de Espacio Público mediante la Resolución No. 044 del 7 de febrero de 2014, 34-76 en la ocupación No. 12 del predio ubicado en la carrera 95A No.34-76 sur (Folio 36).

14. En oficio con radicado de orfeo No. 20140830055691 se envió comunicación al ocupante y/o terceros infractores de la ocupación No. 12. (Folio 44)

15. Mediante AVISO fijado el 26 de mayo de 2014 y destijado el 30 de mayo de 2014, se da a conocer que cursa Actuación Administrativa No. 028 de 2013 de RBUP, en la cual se expidió la Resolución No.044 del 07 de febrero de 2014. Por la cual se formula Pliego de Cargos al ocupante o terceros infractores por Indebida Ocupación de Espacio Público del cual se anexa registro fotográfico de la notificación por aviso, en el predio ubicado en la Carrera 95 A No. 34-76 Sur Ocupación No. 12 (Folio 45).

16. Con radicado No. 20156240176662 expedido por la Caja de Vivienda Popular, se dan a conocer los compromisos adquiridos en mesa de trabajo con la Secretaría de Gobierno. (Folio 51)

17. Mediante oficio con radicado de Orfeo No. 20160820048342 el señor José Reynel Montaña Lemus, rinde descargos respecto el pliego de cargos de la Resolución No. 044 del 7 de febrero de 2014, en donde manifiesta lo siguiente:

"Carece de veracidad el hecho plasmado en la mentada resolución, consistente en que personas indeterminadas hubiesen ocupado el lote No. 12, ubicada en la Carrera 95 A No. 34-76 Sur, por cuanto es el suscrito quien ha venido ocupando, desde finales del año dos mil doce (2012), el citado terreno, cuya extensión superficial es de treinta metros, por comprar que de la posesión hiciera JAIME MENDEZ BENAVIDES. El señor Montaña Lemus radico los descargos en escrito, y fuerza del término legal. (Folio 60)

18. En aras de respetar el debido proceso, se expide Auto por medio del cual se cierra



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

29 JUN 2018

Continuación Resolución Número

5 - 401

Página 7 de 9

el periodo probatorio y se corre traslado a las partes para Alegar (Folio 188).

19. Mediante oficio con radicado de Oficio No. 20165530426011, se le comunicó al señor Montaña Lemus de la ocupación No. 12, del predio ubicado en la carrera 95A, No. 34-76 Sur de ésta localidad del cierre de la etapa probatoria y se corre traslado para alegar dentro de la actuación administrativa No. 026 de 2013 (Folio 193)

20. La señor JOSÉ REYNEL MONTAÑA LEMUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 90.453.262 de Usme presenta alegatos de conclusión mediante radicado de Oficio No. 20165810221922, en los cuales manifiesta lo siguiente:

...El suscrito adquirió la posesión del predio, que hoy ocupa y que resulta ser de propiedad de la Caja de Vivienda Popular por compra que hizo del mismo, tal como consta en el contrato presentado a la masa de trabajo, organizada por el señor Alcalde Mayor de la ciudad doctor GUSTAVO PETRO ORREGO (sic), con el fin de dar solución al problema que en el sector de Tierra Buena se presentaba con más de sesenta familias que conforman tal conglomerado humano.

El suscrito adquirió la posesión del predio, llevado por una gran VALLA PUBLICITARIA, levantada en la mitad del lote de terreno de mayor extensión que anunciaba la comercialización de dicho predio. Aunado a lo anterior la mayor extensión operaba encerrada en polsombra y se observaban los trabajos de adecuaciones del terreno, todo a la luz de todo el mundo, inclusive de las autoridades de policía del sector, hecho que genero confianza, para adquirir el predio, sobre el cual he levantado mi vivienda, la que constituye mi morada y la de mi familia.

Adquirí la posesión del predio, en el año dos mil doce (2012) y desde entonces impedí a construir mi vivienda, sin que persona alguna me lo impidiese, tampoco ninguna autoridad, mucho menos la Caja de Vivienda Popular, quien en calidad de propietaria de dicho predio estaba en la obligación de ejercer vigilancia sobre el mismo, para evitar que personas inescrupulosas que pululan en nuestra ciudad, por el contrario abandonó el predio enterándose de lo sucedido en el año dos mil trece (2013). Fue tanta la complacencia de la Caja de Vivienda Popular y demás autoridades, que la constructora pirata que comercializaba el predio tuvo suficiente tiempo para lotearlo, adaptarlo para la venta, lo cual hace responsable a las autoridades de Bogotá de los daños materiales que he sufrido así como de los perjuicios morales que igualmente he sufrido, pues las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, lo cual en el presente caso no ocurrió, debido a que las autoridades Administrativas (la Caja de Vivienda Popular) estaba en la obligación de mantener el lote de terreno cercado y custodiado, para que personas inescrupulosas, no tuvieran acceso al predio con tanta facilidad, teniendo tiempo para subdividir en pequeños lotes de terreno y de conseguir tantos compradores incautos que hoy se ven estafados ante la mirada inerte de las autoridades, que sin la mínima preoocupación por lo sucedido, pues estas autoridades solo he recibido amenaza que mi vivienda será demolida y entonces donde quedan los ahorros de toda mi vida...

...No obstante que el suscrito, adquirió el predio de Buena, lo, sin tener conocimiento de la situación jurídica, de lo que adquiría, sucediendo tallo con la permisividad de las autoridades, son las mismas autoridades quien ahora me persigue, sin ofrecer ninguna solución a la grave situación de quedar sin techo para mí y para mi familia.

Transversal 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400
Información Línea 195
www.kennedybogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



29 AGO 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 8 de 9

Fue entonces la confianza que generó el desenvolvimiento, de la llamada urbanización TIERRA BUENA, la cual fue comercializada a la luz de todo el mundo con abundante propaganda, quien me ha llevado a invertir los ahorros de mi vida, en la anhelada vivienda que hoy me encuentro en inminente peligro de perder..." (Folio 135)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Señor JOSÉ REYNEL MONTAÑA LEMUS, se notificó personalmente el día 5 de septiembre de 2017, de la Resolución No.349 del 27 de marzo de 2017. Posterior a lo anterior mediante Oficio con radicado de Oficio No. 20175810202342 presenta Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra la Resolución No.349 del 27 de marzo de 2017 el día 22 de septiembre de 2017, vencido el término para reponer.

En el escrito la parte recurrente alega violación al principio de Confianza Legítima, Violación al Debido Proceso y solicita a su vez Nulidad de la Resolución No. 336 del 27 de marzo de 2017, resolución ésta que no hace parte de la Actuación Administrativa No. 028 de 2013, argumentando falta de Competencia de las Autoridades Policivas (El subrayado es nuestro).

En el caso que nos atañe, oportuno traer a colación lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 frente a la oportunidad y presentación de los recursos el cual expresa:

...Artículo 76: Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación"...

De igual forma, manifestar a la parte recurrente sobre los requisitos que debe contener la interposición de los mismos, tal como lo señala el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, así:

...Artículo 77: Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plano legal por el interesado o por su representante o apoderado debidamente constituido. (el subrayado es nuestro).
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretenda hacer valer"...

Por las consideraciones expuestas anteriormente, éste despacho rechaza por extemporánea la solicitud del Recurso de Reposición presentado por la señor JOSÉ REYNEL MONTAÑA LEMUS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

29 AGO 2018

Continuación Resolución Número 5-407 Página 9 de 9

En mérito de lo anterior, el Alcalde Local de Kennedy en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR EL RECURSO DE REPOSICION POR EXTEMPORANEO, interpuesto por la parte actora contra la Resolución No. 349 del 27 de Marzo de 2017, conforme a lo expreso en la parte considerativa de ésta Resolución que antecede. En consecuencia confirmar en todas sus partes la Resolución No. 349 del 27 de marzo de 2017.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, no acceder a la solicitud de apelación por ser ésta extemporánea.

TERCERO: CONTRA el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Proyecto: Lina Cepeda P. Abogada - Área Gestión Política Jurídica ALK
Revisó: Carlos José Pacheco Zapata, Asesor Jurídico Área Gestión Política Jurídica ALK
Aprobó: Norma Cecilia Guzmán Rincón - Coordinadora Área Gestión Política Jurídica ALK

Transversal 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400
Información Línea: 195

**BOGOTÁ
MEJOR**

GDI-GPD-F066
Versión: 02
Vigencia: 5 de febrero de 2018

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Se publica el presente aviso en la página web de la Alcaldía Local de Kennedy y se fija en la cartelera de este Despacho, por el termino de cinco (5) días, a partir de hoy _____ y se desfija el día _____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Leonardo Alexander Rodríguez López
Alcalde Local de Kennedy

Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimoldi ^{NO}
Coordinadora Grupo de Gestión Policial
Revisó: Carlos Julio Pacheco Zapata ^{KY}
Profesional Universitario Código 219 grado 18
Proyecto: Leydy Yohanna Amortegui P.
Abogada Contratista área de Gestión Policial Jurídica